

*En esta ciudad.*

*Fuera de ella.*

SUSCRIPCIÓN MENSUAL... 10 RS. VN.  
A LA NUMERO SUELTO... 6 CUARTOS

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTOS 52 RS  
17. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 RS

# DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

Del jueves 13 de

mayo de 1841



## ANUNCIOS DEL DIA.

*San Pedro Regalado Confesor.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la Virgen del Rosario de beatas de Santo Domingo: de diez á una por la mañana y de tres y media á siete por la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
12	7 mañana.	14	52 p. 10 1 1	S. O. cub. lluv.	Salé á 4 h. y 55 m. mañ.
id.	2 tarde.	17	52 10 1 1	S. E. semicub.	
id.	10 noche.	11	52 8 1 1	O. N. O. ser. r. t. ll. g.	Se pone á 7 h. y 7 m. tar.

### *Servicio de la plaza para el 13 de mayo de 1841.*

Gefe de día, D. Miguel Castelari, comandante de infantería de la Guardia Real.—Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, 1.º ligero y Veteranos. — Rondas y contrarondas, 1.º ligero. — Hospital y provisiones, Zamora. — Paja y pienso, 4.º de línea. — Teatro, 1.º ligero. — Patrullas, Zamora y caballería 4.º de línea. — Ordenanzas, 4.º de línea. — El sargento mayor, Manuel Cidron.

### *Orden de la Plaza del 12 de mayo de 1841.*

El Excmo. Sr. Capitán general de este principado con fecha 10 del actual me dice lo que sigue.

Debiendo verse en consejo de guerra de señores oficiales generales el viernes próximo 14 del actual la causa formada contra D. Vicente Pinzon, capitán supernumerario del regimiento infantería cazadores del Rey, por abuso

### ESPECTACULOS.

#### TEATRO.

La compañía italiana ejecutará la ópera seria en tres actos, La Vestale, música del Mtro. Mercadante.  
A las 7 y media.

#### LICEO.

Se pondrá en escena el acreditado drama en 5 actos, original de Don Antonio Garcia Gutierrez, titulado: El Trovador.  
A las 7 y media.

de intereses que tuvo á su cargo en 1839, se servirá V. S. hacerlo saber á los señores oficiales residentes en esta plaza para que si gustan asistir á dicho acto lo verifiquen á las diez de su mañana en la habitacion del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Barutell, que lo presidirá; en la inteligencia que celebrándose la Misa del Espíritu Santo á las nueve y media en la parroquial iglesia de la Ciudadela, la reunion tendrá efecto anticipadamente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 10 de mayo de 1841.

Lo que se hace saber por medio de la orden de este dia para los efectos espresados.—El gobernador interino, Tur.—Es copia.—El sargento mayor, Manuel Cidron.

## BARCELONA.

### *De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. Consagra su artículo de fondo á la fiesta celebrada por los jornaleros de las fábricas de esta ciudad en el primer aniversario de su asociacion del cual son los dos siguientes apartados: „La fiesta de ayer es un indicio inequívoco de que se ha verificado entre nosotros una revolucion social mas grande y fructuosa que la revolucion política, á cuya sombra sin duda se ha desarrollade aquella. Los jornaleros de Barcelona, santificando el dia de su asociacion con la tranquilidad y armonia inimitable de que hemos sido todos testigos, formarán acaso un objeto de duda ó por lo menos de asombro para los cronistas venideros, porque les parecerá un sincronismo esta fiesta acaecida en 1841, y viendo que las señales de su realidad atestiguarán su existencia, como atestiguan la pujanza del antiguo Egipto sus pirámides y esfinges, la buscarán en un periodo mas adelantado de este siglo, en un periodo que no desgaren tantas agitaciones, tanto frenesi, tantas violencias, tantos atropellamientos y destrucciones.—Tiempo era, sin embargo, de que los jornaleros saliesen del abyecto estado en que los tenia sumidos la codicia de los emprendedores de la industria. Estos miserables parias eran la continuacion de los esclavos antiguos; eran los esclavos modernos. Las relaciones de los propietarios y trabajadores, de los amos y jornaleros, no son es cierto las mismas relaciones que ha habido entre los amos y los esclavos, los patricios y los plebeyos, los señores y los siervos. A proporcion que el género humano ha progresado hácia la civilizacion, el esclavo se ha ido emancipando un tanto, y su condicion se ha vuelto de mas á mas menos dura. El plebeyo era ya menos infeliz que el esclavo, el siervo lo era menos que el plebeyo; el jornalero lo es menos de lo que lo fuera el siervo. Mas, si á primera vista parece que no ha de haber entre el jornalero y aquellos esclavos ninguna relacion, un exámen detenido patentiza que los unos no son mas que prolongacion de los otros.”

El *Nacional*. Tenia ya compaginado el discurso de fondo que inserta cuando se recibió la noticia de la resolucion de la Regencia única: copiamos de él sus dos primeros párrafos. Dicen estos: „La cuestion de la Regencia ha tomado segun las últimas noticias un calor, una fermentacion viva, y presenta un carácter ciertamente grave y amenazador. Con la voz de los oradores mas ardientes y tribunicios del Congreso el debate se ha encendido, la lucha, digámoslo así, se ha encarnizado en mas de lo que se preveía

y comunmente se pensaba, y los discursos de Lopez, Caballero, Posada, Uzal, Bravo y Mendez Vigo, llenos algunos de ellos de valentia y hasta de bravura, lia producido en la corte una honda y profunda sensacion. Los ánimos están confusos y andan en ella revueltos, creciendo la incertidumbre, la agitacion y el ansia á proporcion que se acerca el momento de la decision final que va retardándose mas de lo que era de creer. A pesar que no abunda la elocuencia y el saber en el actual Congreso; con todo se han oido peroraciones fogosas sino brillantes, llenas de animacion y de fuego, discursos que ya por lo atrevido de las ideas que se han emitido, ya por el calor y el alma con que se han pronuneiado, ya por el afecto que tienen, manifiestan bien el enardecimiento de las pasiones y el recio choque de los mas encontrados intereses.“

El *Popular*. En un articulo que inserta firmado por F. R. se lee: „Quando el hombre se decide á vivir en sociedad, forma un pacto de reciprocidad mútua con ella, cifrado en sacrificarse, si preciso fuera, en su defensa y sosten; debiendo obtener en recompensa el auxilio y proteccion de las leyes contra los que atentasen contra su honor, contra su hacienda, vida ó libertad. Mas si en vez de este bien encuentra solo ruina y destruccion; si una autoridad traspasa los limites de la justicia; si desprecia y ultraja las leyes y en sus acciones preside solo el furor y el capricho y en fin si vulnera los sagrados derechos de los ciudadanos, estos los deben tener no solo para reclamar el castigo del violador de las leyes, si que hasta la indemnizacion de cuantos perjuicios un tirano los irrogara. En este caso se hallan hoy dia muchos desgraciados españoles victimas inocentes de un baron de Meer, de un conde de Cleonard, de un general Palarea, y del pésimo gobierno que toleró las tropelias de aquellos aborrecibles tiranos. Yo creo llegado el dia en que los diputados de la nacion española deben poner ante la ley á aquellos criminales, para que esta falle el justo desagravio y la reparacion á que somos acreedores, los que hemos gemido bajo la dominacion de hombres que, en los estados escepcionales, han desplegado el furor de un Magencio y de un Neron, contra el indefenso y fiel ciudadano, y es de creer y de esperar de la ilustracion de nuestro gobierno, que abolirá para siempre esa página de degradacion é ignominia; los estados de sitio.“

Hemos sabido con indecible placer que han sido aprobados por la Regencia provisional todos los nombramientos hechos en esta Audiencia por la Junta que fue de gobierno de esta provincia. Semejante aprobacion ha sido celebrada por todos cuantos estan identificados con el glorioso pronunciamiento de setiembre. Felicítamos sinceramente al señor Becerra por habernos dado en este acto una prueba nada equívoca de su patriotismo y justicia.

Con motivo de todo lo dicho faltariamos al mas sagrado de los deberes sino anunciásemos al público la parte activa que en la referida aprobacion nos consta ha tomado el digno Regente de esta audiencia territorial D. Francisco de Paula Vaquer, á quien con toda energia atacamos en nuestro periódico en otra ocasion con motivo de los falsos datos que de su persona y antecedentes nos suministraron, como lo manifestamos tambien despues de haber combatido su nombramiento. Empero ahora que tenemos datos suficientes no dudamos rectificar de nuevo nuestro juicio, y celebramos altamente que tanto el señor Vaquer como los demas señores magistrados que compo-

nen esta audiencia hayan secundado con sus informes el objeto que la Nacion española se propuso en setiembre. (Const.)

Esta mañana han sido detenidos y conducidos à la Alcaldia constitucional por el alcalde del barrio 3.º del cuartel 4.º D. Felio Cabot, tres hombres que segun indicios pertenecen à esa cuadrilla de estafas que atisban à los forasteros en particular, proponiéndoles cambiar oro por plata. Dichos detenidos se llaman *Francisco Smits, Joaquin Sala y José Casals*, que trataban de embaucar à D. Antonio Comas, alcalde constitucional de S. Julian de Vitoria, ofreciéndole *dos durillos de aumento, por un napoleon y 4 rs. vn.* En el acto de detenerlos se les han ocupado unos pendientes de oro y topacios, tres pares botones oro y piedras, una moneda falsa del tamaño y dimension de un peso duro, una pistola y dos navajas. Creemos que alguno de ellos frecuentaba *el caféin* de la calle den Guardia. (Id.)

#### *San Martin de Provencals 10 de mayo.*

Todavía no se han descubiertos los ladrones asesinos de la casa de Gil y de Tiana, y tenemos que deplorar ya otra desgracia acaecida al anoecer del día 8 de este mes en el término de esta población. Los padre é hijo Casanovas, colonos que habitan en una casa cerca la torre de Milans, fueron sorprendidos por una banda de asesinos; y echando por tierra al hijo mandaron al padre que fuese à buscar dinero y alhajas que tenia en casa, y que de lo contrario le matarian al hijo lo mismo que si insinuase la menor cosa à la familia: aterrorizado el padre fue en busca de dinero que dió à los ladrones, que le mandaron fuese por mas y lo trajese todo, porque ya sabian el que tenia: volvió el infeliz con el resto del dinero y entonces dieron alguna puñalada al hijo, se ensangrentaron las manos, manifestaron al padre que si no les traia mas dinero y las alhajas, con una carabina que tenia en casa y unas pistolas, acabarian de dar fin à la vida del hijo: el padre desesperado protestaba que no tenia mas dinero, les pedia por piedad que le matasen à él, y salvarsen à su hijo; volvió à su casa y les llevó todo lo que pudo encontrar de algun valor. (Idem.)

#### *A última hora.*

El 8 acordaron las Cortes en votacion pública, y por una mayoria de veinte y tantos votos, que la Regencia constase de una sola persona.

Obtuvieron votos en la eleccion de persona el duque de la Victoria, Argüelles y Cristina. El primero quedó elegido.

A las nueve de la noche del día 8, hora en que salió de Madrid el extraordinario, iba à empezar una magnífica serenata para felicitar al Regente. (Pop.)

Ha llegado por extraordinario la noticia de la decision de las Cortes con respecto à la Regencia. Esta ha sido *única* por 17 votos, y à favor del duque de la Victoria. Segun nos dicen nuestros corresponsales, hé aqui el resultado de la votacion:

Regencia única.....	153
Idem trina.....	136
Idem quintuple.....	1

Espartero.....	179
Argüelles,.....	103
Cristina.....	5
En blanco.....	1
Un brigadier.....	1
Almodovar.....	1

Sabemos que ha reinado el mayor orden, tanto dentro del Congreso como fuera de él. El 10 debió prestar el duque el correspondiente juramento. Parece que las córtes no se disolverán como ya anunciamos ayer, y que se seguirá una marcha leal, franca y progresiva, según el entusiasmo y ardiente decisión que por nuestras instituciones acaba de manifestar mas que nunca el ilustre duque de la Victoria.

Ademas de los festejos que nuestras dignas autoridades han dispuesto para celebrar esta noticia, sabemos que mañana habrá en la santa iglesia Catedral un solemne *Te-Deum*.  
(Const.)

El Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, al publicar la comunicacion del nombramiento de Regencia única, se espresa asi:

„Queda nombrada la Regencia del Reino, y á mi me toca comunicar á los habitantes de esta provincia, tan fausto acontecimiento. Los cuerpos colegisladores que representan la voluntad de los pueblos, reunidos según prescribe la Constitucion del Estado, han acordado que la Regencia se componga de una sola persona. La eleccion se ha verificado ya, y el Excmo. Sr. duque de la Victoria ha obtenido el nombramiento para tan elevado encargo.

La nacion que debe la paz y la salvacion de sus derechos constitucionales á la espada de ese caudillo que nunca puede faltar á sus promesas, verá consolidarse su libertad á la sombra de un gobierno que teniendo por norma la ley, asegure las instituciones que bien pronto deben hacer la felicidad de los pueblos de la desgraciada España, y á estar respetada de los vecinos de la Europa.

El Gefe ilustre que durante la guerra civil ha combatido en el campo del honor, ofrece á los pueblos garantías positivas, y la ley del Estado que ha defendido contra los pretensiones del gefe rebelde, será acatada, porque el regente de la corona debe por su posicion, por sus compromisos y por sus propios sentimientos y gloria ser el primero en sostener la integridad del pacto constitucional del Estado. Todos los españoles pues que de veras se interesen en la consolidacion de la ley fundametal, deben apresurarse á celebrar la terminacion de la cuestion legalmente promovida en la representacion nacional. En el seno de la misma, se ha emitido libremente la opinion relativa á este punto, y seguro es que los mismos que han mostrado con el uso de un derecho su disentiimiento, serán los primeros en tributar respeto al poder constituido, porque los gobiernos representativos son gobiernos de mayoría, cuyas decisiones deben ser acatadas, porque son decisiones de ley. Esta es la naturaleza del gobierno representativo por el cual hemos combtido. Barcelona 11 de mayo de 1841.—El General G. P. I.—Domingo de Aristizabal.

*El Comandante general del primer cuerpo de ejército y Capitan gene-*

La representacion nacional acaba de elegir para regente del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, al ilustre caudillo que tuvo la fortuna de conducirnos muchas veces á la victoria, que dió la paz á nuestra desgraciada patria, y en fin que prestó grandes servicios á la causa de la libertad, base en que estriba la felicidad y grandeza de la nacion.

Tan distinguida eleccion es la mas evidente y lisongera prueba de la gratitud y aprecio que le merecen los eminentes servicios que se le prestan; por tanto ayudémosle todos á consolidar las instituciones, el trono de nuestra Reina y la paz y felicidad pública por que hemos combatido y hecho tantos sacrificios; y de este modo completada la obra mereceremos las bendiciones de cuantos abriguen el puro y verdadero patriotismo.

Satisfechísimo como estoy de la conducta de todos mis subordinados, cuento con su disciplina y virtudes para el mas cabal logro de tan preciosos indicados fines. Barcelona 12 de mayo de 1841.—El. Conde de Percamps.

La misma autoridad militar á fin de celebrar el memorable suceso que es objeto de la anterior alocucion dispuso que en la tarde de ayer hubiese gran parada, formando al efecto todas las tropas que hallan en esta plaza, la que pasó S. E. recibiendo una copiosa lluvia. Por la mañana se habia cantado, al parecer por disposicion de la autoridad política, un solomne Te-Deum en la Santa iglesia Catedral al que fueron convidadas todas las personas de distincion y corporaciones de costumbre; y para demostrar el regocijo público la Corporacion municipal dispuso que recorriesen en la noche varias músicas por las calles, é invitó al vecindario á una iluminacion general, dirigiendo al efecto las siguientes palabras

*A los habitantes de esta ciudad.*

BARCELONESES: los cuerpos colegisladores en representacion de la gran familia española y en uso de las facultades consignadas en el artículo 40 del Código fundamental vigente que para su felicidad y ventura la nacion se diera un dia, acaba de nombrar regente único al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, durante la menor edad de nuestra augusta Reina doña Isabel II. Ya teneis, pues, resuelta la cuestion de Regencia, que por tantos dias se debatiera en el seno de las córtes con aquel pulso y madurez que exijia materia tan capital por su importancia: ya teneis ocupando el mas elevado puesto de España, al personaje que tantas garantias positivas ha dado de sostener á todo trance hasta la última letra de la Constitucion, que no quiere ver contrariada *por nadie ni por nada.*

BARCELONESES: Acatemos respetuosamente el voto de la representacion nacional, y obedezcamos estrictamente las disposiciones que emanen del ilustre Caudillo de las armas españolas. Esto es justo, esto recomienda el gobierno representativo. Confiemos en quien no puede faltar á sus promesas absolutamente, en quien mil veces ha proclamado la *independencia de su patria*, en quien dió pruebas nada equivocadas de sus distinguidos y elevados sentimientos, cuando en 18 de julio de 1840, se derrocara un ministerio traidor que atacaba los fueros Municipales, en quien por último estuvo á la cabeza del glorioso pronunciamiento de setiembre, cuyos frutos

saludables no pueden menos de esperarse, así como el constante y progresivo desarrollo de los principios constitucionales, que es lo que se quiere por el pueblo.

Para celebrar tan fausto suceso y para demostrar el regocijo público, el Excmo. Ayuntamiento ha dispuesto que recorran esta noche varias músicas por las calles, y ha acordado invitar como invita á todo el vecindario á una iluminacion general. BARCELONESES: añadid otra prueba de merecido aprecio á las tantas que tiene dadas vuestro patriotismo hácia la persona del Regente único el Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Casas Consistoriales de Barcelona 12 de mayo de 1841.—Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional.—Mariano Pons, secretario.

### ANUNCIOS OFICIALES.

En vista de varias reclamaciones que se han hecho al Excmo. Ayuntamiento acerca de los derechos que deban pagarse en la oficina de hipotecas de esta ciudad por lo relativo al mismo ramo, ha acordado que se continúen en los periódicos de esta capital las siguientes disposiciones consignadas en los aranceles vigentes mandados observar en virtud de decreto de las Cortes desde 1.º de febrero de 1838.

Por los derechos de registro y nota de toma y razon en la contaduria de hipotecas, cualquiera que sea el número de hojas que contenga el instrumento que se lleve al efecto. 16 rs. vn.

Por la busca de registros para estender la certificacion que se les pida sobre si alguna finca se halla ó no gravada, percibirá por cada año de los trascurridos hasta encontrar el primer asiento relativo á la finca. 1 real vn.

Por cada certificacion que dieren, no pasando de un pliego. 12 rs. vn.

Y si excediere por cada hoja 5 rs. vn.

Lo que se publica por disposicion de S. E. para conocimiento del público. Barcelona 11 de mayo de 1841.—Mariano Pons secretario.

#### SUBASTAS.

#### *Intendencia de la provincia de Barcelona.*

No habiendo tenido efecto por falta de proposiciones admisibles, la venta de la leña existente en los bosques de la montaña de Monserrate que se halla en estado de reducirse á carbon sin ninguna *soca* ó sea el tronco principal de los árboles, y de la conocida con el nombre de brolla ó gabella y demas arbustos de la propia montaña anunciada en los periódicos para el dia 9 del actual, se señala nueva subasta que tendrá lugar en estrados de la Intendencia de Provincia el 23 de este propio mes á las doce de su mañana; en concepto que no se admitirá postura alguna que no cubra la cantidad de 81,000 rs. vn. El pliego de condiciones estará de manifiesto en poder del escribano de Amortizacion que tiene su despacho en el ex-convento de la Merced. Barcelona 11 de mayo de 1841.—Miguel Belza.

Se recuerda que el dia 16 del corriente es el señalado para las subastas de arriendo que han de celebrarse en Martorell de un campo que en término de Molins de Rey poseian los Carmelitas descalzos de esta ciudad; de las partes de frutos que el mismo convento percibia de una pieza de tierra viña sita en el propio término de Molins de Rey: los nueve huertecitos y dos porciones de tierra situadas en el recinto del monasterio de S. Cugat del Vallés. Y que

en el referido dia se subastará en esta capital la venta de la leña de los bosques de pertenencias del monasterio de Montealegre, conforme todo se anunció con fechas 23 y 27 de abril último y 1.º del actual.

No habiendo tenido efecto en Igualada el dia 18 de abril último el remate de arriendos de las pertenencias que á continuacion se espresan; he dispuesto se verifique segunda subasta de cada una de ellas en la misma villa el domingo 23 del corriente á las diez de la mañana, cuya postura deberá cubrir las tres cuartas partes del valor que sirvió de tipo en las anteriores subastas anunciadas en 22 de marzo anterior. — Las partes de frutos que el monasterio de Bages percibia de la heredad Santa Maria término de Castellfullit de Riubregós. — Las que el monasterio de Monserrate percibia del manso *Matons* del mismo término.

No habiéndolo tenido tampoco en Cardona las subastas de arriendos de las fincas que se dirán, anunciadas para el dia 7 de marzo y despues para el 11 de abril último, he acordado se verifiquen de nuevo el dia 23 de este mes á las diez de la mañana en la propia villa de Cardona ante su Alcalde constitucional, con arreglo á los pliegos de condiciones que he mandado modificar, los cuales estarán en poder del escribano de la subasta. — Las cuatro huertas que el monasterio de Serrateix poseia en término de Cardona, cuya postura deberá cubrir la cantidad de 353 rs. por cada uno de los tres años en que se arriendan. — El huerto de los Franciscanos de la misma villa: la postura no será menor de 64 rs. por id. Barcelona 10 de mayo de 1841. — Miguel Belza.

## PARTE ECONOMICA.

### LITERATURA.

*Apuntes sobre el derecho de Cataluña*, redactados con presencia de sus constituciones, principales autores, y disposiciones últimas para servir á las personas interesadas en su conocimiento. Seguidos de la preciosísima y rara obra *Breviarium Advocatorum*, para servir á los que se dedican al estudio y práctica del derecho. *Prospecto*. Si puede gloriarse algun estado de tener leyes perfectas y capaces de hacer su felicidad, instituciones benignas, adelantadas y robustas, cuyo influjo creador produzca bienestar y riqueza, laudables usos y felices ingenios, con cuya cooperacion é incesante trabajo ha podido conseguir su mas acertada aplicacion; no será ciertamente con mas razon que la antigua provincia de Cataluña tan rica, feliz y adelantada bajo el influjo de sus leyes y costumbres tutelares. Esta provincia, que hasta principios del siglo pasado se gobernó esclusivamente por sus fueros, constituciones y particulares usos, los conserva todavia, mas ó menos emperó á tenor de lo sucesivo al célebre decreto de *Nueva Planta*, y complicadísimas circunstancias en que posteriormente se ha visto envuelta: mas el derecho de Cataluña está de tal manera mezclado y confuso en la actualidad y en fuerza de las razones que todos pueden apreciar; que es sin duda muy difícil á cualquiera el estar perfecta y aun medianamente instruido en él, mientras es necesario é indispensable á una buena porcion de personas. Diversidad de usos, multitud de Reales órdenes, y número considerable de beneméritos espositores y prácticos con diferentes y muy encontrados métodos, han producido sobre la indole feliz de las leyes de nuestra provincia una complicacion bastante indigesta para los que tienen obligacion de saberlas. Puestos en este

caso, habiamos formado varias apuntaciones, que ni remotamente pensábamos presentar al público: mas las instancias de algunos amigos, y la necesidad que inducen, ya la falta de obras elementales, ya las disposiciones posteriores á la publicacion de la erudita obra del Sr. Vives; nos han decidido á publicar nuestro trabajo, que aunque de escaso ó ningun mérito, no dejará de tener su utilidad y servir en algo hasta la definitiva publicacion de los códigos que esperamos, y siempre de provecho para poder consultar á los autores que tratan magistralmente los respectivos puntos. Será en forma de Diccionario porque la perentoriedad del tiempo, con que lo hemos redactado y lo publicamos no ha permitido otra cosa. En cada uno de sus artículos, ademas de la correspondiente definicion, se dará una idea del estado que actualmente tiene la materia con remision á los principales prácticos que tratan de ella, insertando en seguida aquella ó aquellas disposiciones antiguas ó modernas que por su naturaleza y circunstancias sean mas remarquables y dignas de atencion. Añadirémos el precioso y raro compendio de las reglas ó axiomas del derecho, conocido con el nombre de *Breviarium Advocatorum* que tanta aceptación ha tenido en el estrangero, y cuya utilidad dejamos al juicio de las personas que se dedican á la Jurisprudencia. *Condiciones.* Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas de igual impresion y tamaño al del prospecto. Se publicará por entregas de 40 páginas: la primera de las cuales se distribuirá dentro de quince dias y seguirán las demas de manera que pueda estar concluida dentro de un mes y medio. El precio de cada entrega, cuyo importe se pagará en el acto de recibirla, cuando se pase á los Sres. suscritores, será de 3 rs. vn. para los de Barcelona, y de 3 y  $\frac{1}{2}$  para los de fuera por razon de portes. El total calculamos que no excederá de unos 20 rs. que se aumentarán en una cuarta parte para los no suscritos, publicada que sea la obra. *Puntos de suscripcion.* Librerias de Torras, Rambla de los Estudios; Barral, Escaleras de la Catedral; Viuda de Mayol, calle de Fernando 7.<sup>o</sup>; Sierra y Marti, plaza de la Constitucion.

## AVISOS.

Hoy jueves de las doce á las dos el Dr. D. Juan Battista Foix y Gual, continuará vacunando, gratis á los pobres, con la verdadera vacuna derivada del genuino cowpox venido de Londres, en su habitacion calle de Petritxol núm. 11, cuarto segundo. Como la principal mira que lleva este profesor es, que se estienda y propague la vacuna, se persuade que las beneméritas comadronas que tanto ascendiente logran con sus parroquianas, pues son las guardas de los secretos de algunas, de la honestidad y recato de todas, son otras de los medios mas eficaces para lograr dicho fin; por lo mismo confia que recomendarán la vacunacion, y que seguirán todas el ejemplo de la matrona D.<sup>a</sup> Magdalena Montaña, que se ha esmerado en escitar á las muchas señoras que ha parteado, para que hiciesen vacunar á sus hijos. Haciéndolo así dichas profesoras merecerán todavia mas de la humanidad, y darán una pública demostracion de que estan identificadas en esta parte, con los principios y creencias médicas del colegio nacional en que fueron recibidas, de la academia de medicina y cirugía que tanto se ha esmerado, en lo alocucion que ha dirigido á los españoles, en corroborar y ensalzar el medio preservativo de las viruelas naturales, siguiendo la opinion de los facultativos ilustrados de todas las partes del globo.—El mismo proporcionará la linfa vacuna derivada con-

servada en cristales y empaquetada al estilo ingles; y le cabe la mayor satisfaccion de poder anunciar al público, que ha recibido muchas cartas de personas de esta provincia y de otras de España, en las que le dan las mas cumplidas gracias por los buenos efectos que se han obtenido con dicha vacuna renovada. ¡Loor eterno al filantrópico Jenner, y al instituto londinense de su nombre!

*Aviso á los señores facultativos.* El lactato de hierro tan útil contra la clorosis y amenorrea, cuyos elogios ocupan un lugar muy respetado en los anales de la medicina francesa: (véase la Gaceta médica de los hospitales civiles y militares de Francia, publicada en Paris á 23 de enero de 1840,) es una sal soluble y facilmente asimilable que tiene una accion directa sobre la sangre y sobre la circulacion, y bajo su influencia mas ó menos prolongada, la sangre vá haciéndose mas colorada, el pulso se desenvuelve, se hace mas fuerte y mas frecuente, el rostro se colora, los movimientos musculares y todas las funciones parecen ejecutarse con mas soltura y energía, y estos fenómenos son tanto mas sensibles cuando el lactato de hierro obra sobre individuos acabados, de constitucion débil y linfática; pero sobre todo en la clorosis es donde su utilidad ha sido coronada por milagrosos efectos, y para obtener todas las ventajas, su uso debe ser continuado por una temporada despues de la cesacion total de las sintomas. Todos los prácticos saben que el histérico y muchas neuralgias rebeldes, se encuentran muchas veces complicadas con un estado clorótico, y que las preparaciones de hierro solubles obran muy bien en estos casos haciendo desaparecer los fenómenos nerviosos. Las gastralgias dependientes de una influencia clorótica son curadas radicalmente con el lactato de hierro. El catarro útero-vaginal, unido con un estado de clorosis, se modifica con dicha sal, la que no determina los dolores gástricos que casi siempre son inseparables á las personas que han hecho uso de las sales de hierro insolubles las que á la larga predisponen á afecciones orgánicas del corazon, mayormente á las que tienen disposicion á ellas, y para no ser difuso basta decir que uno de sus primeros efectos es la aumentacion notable del apetito, y la desaparicion rápida de los desórdenes anémicos y cloróticos. Usase tambien contra los pálidos colores, las enfermedades nerviosas, la supresion de las reglas y las pérdidas blancas, procedentes de una atonia en el aparato uterino, y sirve tambien con grande ventaja para dar tono á los temperamentos débiles. Las preparaciones de hierro son numerosas y muy variadas, y desde algun tiempo los catálogos de materia médica se han enriquecido de cierto número de medicamentos en que el hierro forma la base; pero de todos lleva la preferencia el lactato de hierro por presentarse en estado de perfecta disolucion, condicion esencial para llegar mas rápidamente al objeto que se desea. Su solubilidad, á espensas de un ácido benigno, como es el ácido láctico, lo hace muy preferible á las otras sales férricas, cuya solubilidad es debida muchas veces á ácidos minerales, que su causa se opona á los efectos tónicos que los prácticos quieren reportar. Los señores facultativos que quieran cerciorarse mas por estenso de los efectos del lactato de hierro, pueden consultar el diccionario de los diccionarios de medicina, tomo 2.º pág. 488, publicado en Paris el año 1840; y pueden tambien leer en el Boletin de medicina, cirujia y farmacia, que se publica en Madrid, los números correspondientes al 30 de mayo, 10 y 30

de setiembre del año 1840. Véndese en la botica de D. Francisco Montada, calle Mayor del Duque de la Victoria, núm. 19.

Los hijos y testamentarios del Balletero principal de S. M. el Sr. D. Carlos IV (Q. E. P. D.) D. Lorenzo de Mollinedo, hacen saber al público que alcanzando algunos individuos de dicha dependencia varias cantidades, segun resulta de las cuentas rendidas por dicho Sr. Mollinedo y aprobadas por S. M. segun se espresa en la relacion que sigue; y no habiendo acudido á su cobro, sin embargo de haberse anunciado varias veces por medio de los papeles públicos y carteles: Hacen saber por última vez que los interesados espresados en la relacion manifiesta, acudan por sí ó por apoderado legitimo en el término de treinta dias desde la fecha á los herederos del espresado D. Lorenzo de Mollinedo residente en Madrid calle del Duque de la Victoria, num. 58, cuarto principal, quienes en vista de las justificaciones que presenten se les abonará la cantidad que se espresan y les correspondan.

Relacion de las cantidades que se deben aun á individuos de la Real Ballesteria, por no haberse presentado los interesados ó sus legitimos representantes á percibir sus correspondientes haberes, siendo dicha deuda por los gastos, situados y demas comprendidos en las cuentas aprobadas por S. M. á D. Lorenzo de Mollinedo su Balletero principal, respectivos á los trece meses que discurrieron desde 1.º de setiembre de 1807 hasta fin de igual mes del año 1808 cuyos nombres son los siguientes:

*Uroneros.* A Vicente Baldeon 5328 rs. vn. A Juan Tuyaset, volante 195 rs. A D. Antonio Santiago 1865 rs.

*Deudas por gastos y pensiones.* Individuos de la compañía de Guardabosques que no se han presentado á percibir su haber: Narciso Presas, sargento 1.º, 120 rs. Pedro Bonet 100. José Naval 67. Miguel Vila, cabo, 318. Carlos Villafranca, cabo, 318 rs. 8 mrs. Bartolomé Rius 278 rs. Anselmo Mayre, sargento, 338. José Costa, cabo, 318 rs. 8 mrs. Pedro Vicens 278 rs. Juan Queralt 278. Salvador Grau 278. Jaime Pullonell 278. José Ventura 278. José Masferrer 278. Francisco Genis 278. Pablo Espinach 278. Francisco Irla 278. Valentin Beltran 278. Victor Castell 278. José Romeu 278. Francisco Taveri 278. Juan Mateu 278. Antonio Monner 278. Miguel Costa 278. Antonio Damiá 278. Juan Beltran 278 Domingo Miguel 278. Valerio Rogé 278. José Prim 278. Antonio Ribera 278. Pedro Valdorials 278. Pedro Gras 278. Juan Geni 278. Pablo Flor 100. José Vilardebó 100. José Morató 100 Rafael Daniel 100. Juan Crespi 100. Mariano Fábregas 100. Ramon Juvencench 100. Miguel Ballonesta 100. Gerónimo Gaudier 100. Matias Perelló 100. Mateo Viscarri 100. Francisco Solá 67. Francisco Maiquez 67. Manuel Taboada, ojeador 100. José Martin, ojeador 800. Manuel Taboada, de la cuadrilla de Ortega 160. M. capitán de fusileros 160. Felix Jimenes 792. A. Máximo Ruiz 274. Antonio Fernandez, mozo de traillo 619. Cándido Cernadas 300.

## PARTE COMERCIAL.

### *Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.*

Mercantes españolas.

De Alicante en 4 dias el laud San Francisco de 23 toneladas, patron Manuel Dols, con 202 cahices trigo.

De id. el laud San Pablo de 16 toneladas, patron José Revert, con 870 fanegas trigo.

De id. el laud Angel de la Guarda de 30 toneladas, patron Feliz Alsina, con 1000 fa-

negas trigo.

De Aguilas, Villajoyosa y Tarragona en 12 dias el laud Consuelo de 42 toneladas, patron Cristóbal Lloret, con 400 fanegas trigo, 160 de cebada, 30 quintales mármol, 11 sacos nitro, 1  $\frac{1}{2}$  pipas aceite de linaza y 8 millares esparteria.

De la Habana en 73 dias la polacra Atrevida de 112 toneladas, capitán Don Juan Abril, con 300 pacas algodón, 1800 duelas y 400 planchas cobre.

De Aguilas, Vinaroz y Tarragona el laud San Joaquin de 45 toneladas, patron Joaquin Andison, con 100 quintales trapos, 118 de mármol, 40 @ cebo y 120 fardos pleita.

De Marsella y Cette en 36 horas el vapor Delfin de 30 toneladas, capitán Don Pablo Mari, con farderia, quincalleria y otros efec-

tos y 7 pasajeros.

De Málaga en 13 dias la polacra goleta Guadalupe de 45 toneladas, capitán D. Jaime Tur, con 100 sacos cacao, 20 quintales barrilla, 15 botas aceite, 600 cueros, 1326 @ bacalao y 150 quintales plomo.

De Cullera en 2 dias el laud Carmen de 16 toneladas, patron Cristóbal Benasco, con 50 millares naranjas, 2 de limones y 7 sacos arroz.

De Alcedia en 3 dias la balandra Sirena de 31 toneladas, patron Juan Sastre, con 500 quintales leña, 156 de carbon y 5 de palma.

Ademas 10 buques de la costa de este principado, con 200 cuarteras trigo, 400 quintales algarrobas, 20 pipas sardina, 586 quintales fierro y otros efectos.

### Despachadas.

Bergantin español Pompeyo, capitán Don José Antonio Felpi, para Matanzas con vino, harina, aceite, aguardiente, almendras, azafra, chocolate y otros efectos.

Polacra Proveucia, capitán D. Pedro Campodonico, para Liorna en lastre.

Polacra goleta Sta. Ana, capitán D. Francisco Vilar, para Villajoyosa en lastre.

Jabeque S. Nicolas, patron Jaime Bosch, para Alcedia en lastre.

Idem Carmen, patron José Tur, para Iviz en lastre.

Laud Gaditano, patron Guillermo Busutil, para Vinaroz en lastre.

Idem S. Antonio, patron Antonio Bas, para Vinaroz con azúcar, géneros de algodón y lastre.

Idem Carmen, patron Gaspar Masot, para Alcedia en lastre.

Idem Almas, patron Juan Bautista Sorolla, para Vinaroz con clavos de cobre, azúcar, ovillos de algodón, otros efectos y lastre.

Idem S. Antonio, patron Francisco Bausá, para Ciudadela con azúcar, otros efectos y lastre.

Bergantin Toscano Leopoldo, capitán Don Domingo Leonardí, para Civitavechia en lastre.

Bergantin-goleta id. dos Hijos, capitán D. Juan Sardi, para Civitavechia en lastre.

Ademas 18 buques para la costa de este principado con efectos y lastre.

---

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### Fondos públicos.

*Bolsa de Londres del 3 de mayo.* Consolidados 89  $\frac{3}{4}$ . Deuda activa española 23  $\frac{1}{2}$ . Idem pasiva 5  $\frac{1}{2}$ .

*Bolsa de Paris del 6 id.* Cinco por 100, 114 f. 50 c.: 4 por 100 99 f. 20. c.: 3 por 100 79 f. 55 c. Deuda activa española 24  $\frac{3}{4}$ .

### Paris 6 de mayo.

Para mañana se aguarda en este capital á la reina Cristina, á la cual acompaña el marques de Dalmacia.

### Tolosa 9 id.

El *Centinela de los Pirineos* anuncia que el 7 llegó á Bayona el obispo de Pamplona que la Regencia provisional de España acaba de estrañar del reino.